ANEXO V ADECUACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

1. NORMATIVA DE REGULADORA DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- **REGLAMENTO MRR: Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Artículo 5

- **REGLAMENTO TAXONOMÍA: Reglamento (UE) 2020/852** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles: cumplir el **principio de no causar un perjuicio significativo** a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17.

- **2021/C 58/01: Guía Técnica de la Comisión Europea.** La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de **«no causar un perjuicio significativo»** en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- **NIPO: 665-21-072-9 Guía Técnica del MITECO.** La «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de **no causar un perjuicio significativo** al medio ambiente» publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- **Real Decreto-ley 36/2020,** de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

- **Orden HFP/1030/2021,** de 29 de septiembre, por la que se configura el **sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (HFP/1030)**

- **Orden HFP/1031/2021,** de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el **seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos** y **de eje-**

cución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (HFP/1031)

- **Orden HFP/55/2023,** de 24 de enero, relativa al **análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **(HFP/55)**

2. COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN EN EL MARCO PRTR

La actuación objeto del contrato está incluida en el segundo eje transversal denominado "Transformación digital", de los cuatro ejes entre los que se distribuyen los fondos Europeos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Específicamente dentro de este segundo eje, está incluido en la política palanca II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" - **Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos y en la Inversión C5.I3 de Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental) – PERTE de digitalización de los usos del agua y por tanto es financiado por la Unión Europea Next Generation EU.**

3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y FRAUDES (DACI)

El Apartado 2 del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, d) el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

El apartado 3 del Artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

En el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua (‘Enforcement Digital Medioambiental’)», en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista debe manifestar su compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

El artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

El apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

El apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.»

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.»

Al expediente de contratación se acompañará el **Anexo 9.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA,** mediante el cual el adjudicatario manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

El Apartado 2, del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, e) Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y la prevención de la doble financiación.

Mediante la presente clausula el órgano de contratación se compromete a asegurarse de que los gastos declarados serán conformes, en su caso, con la normativa reguladora de fondos comunitarios, con las normas aplicables de ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de ayudas nacionales o de la Unión Europea, informando sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes.

Esta subvención será compatible y acumulable con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, siempre que NO se destinen a cubrir los mismos costes y se cumplan las condiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, por el que se establece el MRR.

Según el artículo 16 de la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, estas subvenciones no serán compatibles con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad y en ningún caso la suma de las subvenciones compatibles podrá superar el 100% del coste total de la actividad objeto de ayuda.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para dejar constancia del cumplimento de este requisito, el **órgano de contratación** de deberá de cumplimentar el **Anexo 12.8 Modelo de Declaración de la existencia de otras fuentes de financiación que hayan contribuido al proyecto.**

5. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS PRTR

El Apartado 2, del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

Al expediente de contratación se acompañará el **Anexo 9.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA,** mediante el cual el adjudicatario manifiesta:

I. *Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:*
    i. *La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
        a) *El nombre del perceptor final de los fondos.*
        b) *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.*

c) *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).*

d) *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

ii. *El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

6. COMUNICACIÓN

El Apartado 2, del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, g) Comunicación.

Todo el material que se use en los trabajos, y material de divulgación de las actuaciones (actividades de formación, etc.) deberá respetar:

Las normas de identidad corporativa que en su caso pueda disponer RAA.

En ningún caso en todo el material o documentación, no debe figurar el logotipo de la empresa adjudicataria , ni cualquier otra figura o texto que haga referencia a ella.

En todos los informes requeridos o material publicado, deberá cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31 de su Reglamento, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan a la entidad beneficiaria conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión), según lo indicado en el artículo 22.2.f) y 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión.
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados.

Así mismo, deberán dar publicidad a las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.

El adjudicatario deberá atender a las necesidades del órgano de contratación, en cuanto a dar publicidad a las ayudas percibidas, respecto a las obligaciones de publicidad, pudiendo requerir su presencia en actividades de carácter divulgativo, e informativo, que este promueva.

En concreto, deberá preparar materiales que sirvan para divulgar la ejecución de la prestación del presente contrato, dejando constancia a través de fotografías, pantallazos de web, copia de los anuncios e inserciones de empresa, etc., de toda la publicidad realizada, que deberá de quedar reflejada en el **Anexo 13.2 Modelo de Declaración de cumplimiento de las medidas en materia**

de identificación, información y publicidad, y que se pondrá a disposición del órgano de contratación.

En el **Anexo 10.2 Guía de medidas de identificación, información y publicidad** están contenidas las medidas que se tienen que llevar a cabo para cumplir con esta obligación.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

7. HITOS Y OBJETIVOS APLICABLES AL CONTRATO

El Apartado 2, del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, al ser necesaria para certificar el cumplimiento de los Hitos/Objetivos CID.

La actuación objeto del contrato está incluida en el segundo eje transversal denominado "Transformación digital", de los cuatro ejes entre los que se distribuyen los fondos Europeos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Específicamente dentro de este segundo eje, está **incluido en la política palanca II "Infraestructuras y ecosistemas resilientes" - Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos y en la Inversión C5.I3 de Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental) – PERTE de digitalización de los usos del agua y por tanto es financiado por la Unión Europea Next Generation EU**, y en concreto **colabora en el cumplimiento del objetivo CID #430 (C5.I3) del PRTR denominado «Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua».**

Para certificar el cumplimiento de los Hitos/Objetivos CID, el **órgano de contratación**, a través del Responsable del Contrato o en su caso, la Dirección Facultativa , entregará en el momento de formalización del contrato un documento de síntesis (**Anexo 13.1 Modelo de informe sobre el cumplimiento del hito 430)** con el fin de comprometerse a cumplir satisfactoriamente el objetivo CID #430 (C5.I3), incluido en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de octubre de 2023 (aprobada el 17 de octubre) por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, para

que, al menos 200.000 hectáreas beneficiadas del paquete digital de irrigación, dentro del PERTE de digitalización de los usos del agua.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

8. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

El Apartado 2, del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación , Transformación y Resiliencia, b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

En el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas

Se prevé una contribución climática del 40 % de acuerdo con la metodología de la acción por el clima establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los mecanismos previstos para verificar el cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación y el etiquetado climático, se especifican en el **Anexo 10.1 Guía de justificación de cumplimiento del principio DNSH.**

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL DNSH

El Apartado 2, del Artículo 2 de Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye como principio de gestión específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del PRTR en cumplimiento de esta orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

- La mitigación del cambio climático.
- La adaptación al cambio climático.
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- La economía circular.
- La prevención y control de la contaminación.
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Para garantizar el respeto al principio de DNSH el adjudicatario deberá firmar el **Anexo 9.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA**, mediante el cual se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do No Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En el **Anexo 10.1 Guía de justificación de cumplimiento del principio DNSH** están contenidas las medidas que se tienen que llevar a cabo en desarrollo del principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establece que el Mecanismo sólo

apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar daño significativo”. (principio Do No Significant Harm-DNSH).

En concreto, el adjudicatario entregará cumplimentado y firmado el **Anexo 11.4 Verificación del cumplimiento DNSH.** En concreto, los equipos utilizados para la ejecución de la prestación deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
2. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
3. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

10. CONDICIONES ESPECIALES EN FASE EJECUCIÓN

10.1 CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE JUSTIFICACION

Para la justificación documental de la realización de la prestación objeto del contrato, el a**djudicatario** deberá remitir la siguiente documentación con respecto a la SOLUCIÓN TÉCNICA G

En el caso de haber llevado a cabo actuaciones de automatización y telegestión, se deberá presentar una memoria resumen con el siguiente contenido mínimo, según **Anexo 11.1 Memoria técnica**

A) Descripción del sistema de soporte a la decisión desarrollado (programa CADOR):

- Para estructurar el contenido se hará referencia a los MÓDULOS, FUNCIONALIDAD Y CASO DE USO objeto de la descripción, según se describe en el documento MEMORIA PDAR00079G2

- Se incluirán pantallazos que muestren el grado de desarrollo alcanzado, incluyendo la visualización de la nueva codificación de las toma administrativa, etc.

- Toda la documentación necesaria para la correcta transferencia del conocimiento, y según metodología derivada de la **técnica Agile**

- La entrega del código fuente cumpliendo las especificaciones indicadas en el presente pliego y caso de uso ECF. incluyendo las Instrucciones de Despliegue a Producción

B) Implantación de una herramienta de gestión de incidencias y peticiones derivados de la ejecución del nuevo software, y que provengan tanto de los usuarios CRB/CHE como de la entidad contratante RAA**.**

A lo anterior se anexará, los siguientes anexos ya entregados en fase de formalización del contrato:

C) **Anexo 11.2 Modelo de declaración de compromiso de mantenimiento**

D) **Anexo 11.4 Verificación del cumplimiento DNSH,** según lo especificado en la cláusula MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL DNSH.

E) **Anexo 13.2 Modelo de Declaración de cumplimiento de las medidas en materia de identificación, información y publicidad,** previamente entregado en la fase de formalización del contrato según lo indicado en el apartado COMUNICACIÓN.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando

10.2 CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

EL **Técnico Responsable del Contrato o la Dirección Facultativa** en su caso, y una vez comprobada la correcta instalación y puesta en marcha de la prestación objeto del contrato, deberá remitir un certificado de finalización y puesta en servicio, según modelo **Anexo 13.3 Modelo de certificación de finalización y puesta en servicio del proyecto**, y que formará parte del Informe de Justificación.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando

10.2 ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a recibir el pago por el servicio ejecutado. Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Se deberá hacer mención expresa a la cofinanciación de dicho contrato por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera convocatoria de digitalización del regadío.
- Para mencionar el MRR se puede mencionar tanto el “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” como el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”; o el “PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua”.
- A su vez, para la mención a la primera convocatoria de digitalización del regadío se indicará: “Convocatoria Orden TED/918/2023”.

- Las FACTURAS que se vayan imputando al proyecto y que correspondan a la adquisición de equipos, deben incluir el número de serie de cada uno de ellos y deben de estar a nombre de la entidad beneficiaria. En este caso, se hará referencia a los CASOS DE USO.
- En el caso del beneficiario RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, SE ELIGE ESTA FÓRMULA PARA INDICAR EL CONCEPTO

• *ORDEN TED 918/2023 – COFINANCIADO MRR.*
• SOLUCIÓN DIGITAL G. APOYO AL TELECONTROL, MONITORIZACIÓN, FERTIRRIGACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. SEGUNDA PARTE: SISTEMAS DE SOPORTE A LA DECISIÓN. EL PLAN DE GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE ESCASEZ (PGSE).PROGRAMA CADOR (PDAR00079G2) MÓDULO___ CASO DE USO COD.____

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones (IVA e IRPF u otros).
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el caso de tratarse de una FACTURA RECTIFICATIVA, adicionalmente deberá hacer mención explícita del número de la factura que está corrigiendo o rectificando.

11. MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Se deberá garantizar el mantenimiento y operación de la prestación objeto del contrato, adquiriendo un **compromiso de mantenimiento de las actuaciones durante al menos cinco años** después de la fecha de finalización del proyecto.

Los elementos instalados objeto de la prestación del contrato, deberán funcionar correctamente durante ese periodo, para lo cual el contratista deberá presentar una **PROPUESTA DE**

MANTENIMIENTO de los mismos, incluyendo la preservación de la comunicación de los datos derivados de la ejecución del contrato, con la Confederación Hidrográfica del Ebro, mediante el mecanismo o procedimiento establecido en los documentos del mismo.

Adicionalmente, el adjudicatario se compromete a remitir, mediante **Anexo 11.2 Modelo de declaración de compromiso de mantenimiento,** en el momento de formalización del contrato, la entrega de **dos informes complementarios:**

- **el primero a los dos años de finalización del proyecto**
- **el segundo a los cinco años de la finalización del mismo**

, con la información asociada a la implantación del proyecto de digitalización, todo ello de forma complementaria a los requisitos de remisión de información que se establezcan en la normativa sobre dominio público hidráulico indicada en el artículo 4 de la Orden TED/918/2023 y en la que se desarrolle conforme a las líneas de actuación de mejora de la gobernanza del PERTE de digitalización del ciclo del agua.

Una vez adquirido el compromiso de mantenimiento de las actuaciones, el adjudicatario deberá elaborar el **contenido mínimo del informe de mantenimiento,** que propone para la prestación objeto del contrato, donde se describa

- la memoria de los trabajos realizados (resolución de incidencias, según módulo de gestión de incidencias implantado, etc.).
- análisis de los resultados si procede,
- grado de mejora del sistema obtenido.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el momento de formalización del contrato.

La falta de entrega de dicha información en el momento señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando